

## LEY Nº 3685

Sancionada el 22/09/1961. Promulgada el 05/10/1961. Publicada en el Boletín Oficial Nº 6.476, del 16/10/1961.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Amplíase en tres millones trescientos veinticinco mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional (\$ 3.325.972.- m/n) más la partida global a) 3-2 (para el pago de sueldos de personal de usinas) del presupuesto de la Administración General de Aguas de Salta, Item 1 – Gastos en Personal, mediante:

- 1°- La transferencia de \$ 1.143.564, que se tomará de las siguientes partidas del Item 1 Gastos en Personal:
  - a) 1-1 (Personal administrativo y técnico)......\$ 250.900.-
  - a) 3-1 (Personal obrero no calificado)......\$ 892. 664.-
- 2°- El aumento de \$ 2.182.408, que se tomarán de las utilidades que resulten de la explotación de las usinas de Rosario de la Frontera, Aguaray, General Enrique Mosconi, General Güemes, Campo Santo, Joaquín V. Gonzáles y San Antonio de los Cobres, y con el reajuste de las tarifas de electricidad.

## Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

## Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti